

MINISTERIO DE TRABAJO

12364 *ORDEN de 16 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Hermenegildo Matesán Cortés, y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de febrero de 1974, en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Hermenegildo Matesán Cortés y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de don Hermenegildo Matesán Cortés y demás personas relacionadas al comienzo de la presente sentencia, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de la Orden recurrida, de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en cuanto a la interpretación que da a la cláusula octava del Convenio Sindical Colectivo de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, estimando la demanda en cuanto a que el siete por ciento unificado del sueldo base actual para la percepción de trienios se compute sobre la categoría ostentada por los productores al entrar en vigor dicho Convenio; desestimando el recurso en su restante pretensión sobre el vigor de la cláusula veinticinco de aquel, en cuyo extremo confirmamos la validez en derecho del acto recurrido al declarar la inmediata aplicación de las prescripciones de apartado g) de la cláusula veintiséis del mencionado Convenio de mil novecientos sesenta y seis, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12365 *ORDEN de 22 de mayo de 1974 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «San Martín de Cores», de Cores-Puenteceso (La Coruña).
Sociedad Cooperativa Agropecuaria del Norte de La Coruña «Copagro», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Sociedad Cooperativa «Virgen de Fátima», de Piedrala-Malagón (Ciudad Real).
Sociedad Cooperativa «Conde de Fuensalida», de Fuensalida (Toledo).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa Servicios a la Propiedad «Sepro S. Coop.», de Barcelona.
Sociedad Cooperativa «Conata», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Consumo «Familiar de Centros de Enseñanza», de Sevilla.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Industrial de Servicios «San Cristóbal», de Ceuta (Cádiz).
Sociedad Cooperativa de Géneros de Punto «Nuestra Señora del Alcázar», de Lorca (Murcia).
Sociedad Cooperativa Obrera Curtidos y Derivados, de Lorca (Murcia).
Sociedad Cooperativa Industrial del Castillo, de Castillo de Bayuela (Toledo).
Sociedad Cooperativa Industrial Valenciana de Autocares, de Valencia.

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Oro Blanco», de Macael (Almería).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Bur-Cid», de Burgos.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Alberto», de Miranda de Ebro (Burgos).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San José», de Miranda de Ebro (Burgos).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Geminis», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «María Santísima del Carmen», de Ceuta (Cádiz).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de Molina de Aragón (Guadalajara).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Belén», de Huelva.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Unión», de León.
Sociedad Cooperativa de Viviendas Unifamiliares para Empleados del Banco Ibérico Seguros y Banca «Covisban», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas para la Docencia e Investigación «Prado Rosales», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Los Santos Niños», de Alcalá de Henares (Madrid).
Sociedad Cooperativa de Viviendas Agentes de la Propiedad Inmobiliaria «Santa Teresa de Jesús», de Málaga.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen del Pilar», de Málaga.
Sociedad Cooperativa de Viviendas de Empleados del Banco de Vizcaya, Familiares y Afectivos, de Murcia.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Beira Miño», de Orense.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «A Casaña», de Orense.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Gabriel», de Orense.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Alarifes», de Sevilla.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Deca», de Sevilla.
Sociedad Cooperativa de Viviendas de Funcionarios y Titulados «Funyti», de Sevilla.
Sociedad Cooperativa de Viviendas Militar «Plaza de España», de Sevilla.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Forja», de Campro (Tarragona).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Padre Manjón», de Valladolid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Piloto Uno», de Valladolid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Airesol», de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

12366 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para «La Editorial Católica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para «La Editorial Católica, S. A.»;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, por escrito de 11 de mayo de 1974, remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical para «La Editorial Católica, S. A.», que fué suscrito, previas las negociaciones correspondientes, el día 2 de mayo de 1974 por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañándose al referido escrito resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio e informe favorable a su homologación de la Presidencia del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad;

Considerando que esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente expediente, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citadas, no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario y ajustándose, respecto a incrementos salariales y repercusión en precios, al artículo 12 del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, procede su homologación;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para «La Editorial Católica, S. A.», suscrito el día 2 de mayo de 1974.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comuniquen esta Resolución a la Secretaría General de la Organización Sindical para su notificación a la